

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1994

Nº 22.482

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACTO LEGISLATIVO Nº 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN TITULO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 5

(De 9 de febrero de 1994)

"POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS DECRETOS 2 DE 20 DE ENERO DE 1993
Y DECRETO 3 DE 3 DE FEBRERO DE 1993."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 3-P-92, A
SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 8P-93, A
SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 83

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 15-P-93, A
SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 84

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PAN-GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y LA EMPRESA Isthmian Road Mix Inc."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 88

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 89

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SE SUSCITA PARA EL SUBSTITUTO DE RECURSOS
"TIERRA Y AGUA" EN EL DISTRITO DE CHIRIQUI, CON EL CONGRESO CONFERENCIA QUASIBIENAL"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACTO LEGISLATIVO Nº 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"Por el cual se Adiciona un Título a la Constitución Política de la República de Panamá".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónase un nuevo título a la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformatorios de 1978 y el Acto Constitucional de 1983, así:

EL CANAL DE PANAMA

Artículo 1. El Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña; permanecerá abierto al tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones y su uso estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan esta Constitución, la Ley y su Administración.

Artículo 2. Se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable. Tendrá patrimonio propio y derecho de administrarlo.

A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la responsabi-

lidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad del Canal de Panamá.

La Autoridad del Canal de Panamá no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el Artículo 7.

Artículo 3. La Autoridad del Canal de Panamá y todas aquellas instituciones y autoridades de la República vinculadas al sector marítimo, formarán parte de la estrategia marítima nacional. El Órgano Ejecutivo propondrá al Órgano Legislativo la Ley que coordine todas estas instituciones para promover el desarrollo socio-económico del país.

Artículo 4. La administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por once directores, nombrados así:

1. Un director designado por el Presidente de la República, quien presidirá la Junta Directiva y tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.
2. Un director designado por el Órgano Legislativo que será de su libre nombramiento y remoción.
3. Nueve directores nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete y ratificados por el Órgano Legislativo, por mayoría absoluta de sus miembros.

La Ley establecerá los requisitos para ocupar el cargo de

director, garantizando la renovación escalonada de los directores señalados en el numeral 3 de este artículo, en grupos de tres y cada tres años. A partir de la primera renovación, el período de todos los directores será de nueve años.

Artículo 5. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de otras que la Constitución y la Ley determinen:

1. Nombrar y remover al Administrador y al Subadministrador del Canal y determinar sus atribuciones, de acuerdo con la Ley.
2. Fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.
3. Contratar empréstitos, previa aprobación del Consejo de Gabinete y dentro de los límites establecidos en la Ley.
4. Otorgar concesiones para la prestación de servicios a la Autoridad del Canal de Panamá y a las naves que lo transiten.
5. Proponer los límites de la cuenca hidrográfica del Canal para la aprobación del Consejo de Gabinete y la Asamblea Legislativa.
6. Aprobar privativamente los reglamentos que desarrolle las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, dentro de la estrategia marítima nacional.
7. Ejercer todas aquéllas que establezcan esta Constitución y la Ley.

Artículo 6. La Autoridad del Canal de Panamá adoptará un sistema de planificación y administración financiera trienal conforme al cual aprobará, mediante resolución motivada, su proyecto de presupuesto anual, que no formará parte del Presupuesto General del Estado.

La Autoridad del Canal de Panamá presentará su proyecto de Presupuesto al Consejo de Gabinete, que a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Legislativa para su examen, aprobación o rechazo, según lo dispuesto en el Capítulo 2o, Título IX de esta Constitución.

En el Presupuesto se establecerán las contribuciones a la seguridad social y los pagos de las tasas por servicios públicos prestados, así como el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley y su Administración.

La ejecución del presupuesto estará a cargo del Administrador del Canal y será fiscalizada por la Junta Directiva, o quien ésta designe, y solamente mediante control posterior, por la Contraloría General de la República.

Artículo 7. La Autoridad del Canal de Panamá pagará anualmente al Tesoro Nacional derechos por tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrados a las naves sujetas al pago de peajes que transiten por el Canal de Panamá. Estos derechos serán fijados por la Autoridad del Canal de Panamá y no serán inferiores a los que deberá percibir la República de Panamá por igual concepto al 31 de diciembre de 1999.

Por razón de su tránsito por el Canal de Panamá, las naves, su carga o pasajeros, sus propietarios, armadores o su funcionamiento, así como la Autoridad del Canal de Panamá, no serán sujeto de ningún otro gravamen nacional o municipal.

Artículo 8. La Autoridad del Canal de Panamá estará sujeta a un régimen laboral especial basado en un sistema de méritos y adoptará un Plan General de Empleo que mantendrá como mínimo, las condiciones y derechos laborales similares a los existentes al 31 de diciembre de 1999. A los trabajadores permanentes, y aquéllos que

deban acogerse a la jubilación especial en ese año cuyas posiciones se determinen necesarias de acuerdo a las normas aplicables, se les garantizará la contratación con beneficios y condiciones iguales a los que les correspondan hasta esa fecha.

La Autoridad del Canal de Panamá contratará, preferentemente, a nacionales panameños. La Ley Orgánica regulará la contratación de empleados extranjeros garantizando que no rebajen las condiciones o normas de vida del empleado panameño. En consideración al servicio público internacional esencial que presta el Canal, su funcionamiento no podrá interrumpirse por causa alguna.

Los conflictos laborales entre los trabajadores del Canal de Panamá y su Administración serán resueltos entre los trabajadores o los sindicatos y la Administración, siguiendo los mecanismos de dirimencia que se establezcan en la Ley. El arbitraje constituirá la última instancia administrativa.

Artículo 9. El régimen contenido en este título solo podrá ser desarrollado por Leyes que establezcan normas generales. La Autoridad del Canal de Panamá podrá reglamentar estas materias y enviará copia de todos los reglamentos que expida en el ejercicio de esta facultad al Órgano Legislativo, en un término no mayor de quince días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Se adoptan las siguientes disposiciones transitorias:

1. En lo que no contradiga lo dispuesto en esta Constitución, la Autoridad del Canal de Panamá integrará a su organización la estructura administrativa y operacional existente en la Comisión del Canal de Panamá al 31 de diciembre de 1999, incluyendo sus departamentos, oficinas, posiciones, normas vigentes, reglamentos y convenciones colectivas vigentes, hasta que sean modificados de acuerdo a la Ley.

2. Por cuanto el título que se adiciona a la Constitución vigente mediante este acto legislativo introduce artículos nuevos, se

faculta al Órgano Ejecutivo para que elabore una ordenación sistemática de las nuevas disposiciones sustituyendo el Título XIV "Disposiciones Finales" de la Constitución Política de la República de Panamá, por el nuevo título aprobado, de forma tal que el título nuevo relativo a "El Canal de Panamá" pase a ser el Título XIV con una numeración corrida comenzando por el Artículo 309 y así sucesivamente y el Título XIV actual pase a ser Título XV.

Se faculta, asimismo, al Órgano Ejecutivo para que publique el nuevo texto único de la Constitución en la Gaceta Oficial una vez el presente Acto Legislativo haya sido aprobado por la próxima Asamblea Legislativa que resulte elegida en mayo de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 5 (De 9 de febrero de 1994)

"Por el cual se dejan sin efecto los Decretos 2 de 20 de enero de 1993 y Decreto 3 de 3 de febrero de 1993."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos de Gabinetes No. 2 de 20 de enero de 1993 modificado por el Decreto de Gabinete No. 3 de 3 de febrero de 1993, se suspendían los nombramientos de nuevos Servidores Públicos en las posiciones vacantes existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público y se establecían unas excepciones.

Que los Decretos 2 de 20 de enero de 1993, modificado por el Decreto 3 de 3 de febrero de 1993, se adoptaron con miras a propiciar la disminución del tamano del Sector Público y coadyuvar en el esfuerzo de contener y disminuir el gasto en concepto de servicios personales, durante la vigencia fiscal de 1993.

Que en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 1994, se eliminaron las vacantes del Sector Público consideradas no esenciales para la reestructuración del Sector Público Nacional, lo cual hace innecesario mantener la vigencia de los decretos arriba mencionados.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto 2 de 20 de enero de 1993, modificado por el Decreto No. 3 de 3 de febrero de 1993, a partir del 1ro. de enero de 1994.

ARTICULO 2o.: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JOSE A. REMON
Ministro de Salud

JACOBO L SALAS Ministro de Gobierno y Justicia	RICARDO FABREGA O. Ministro de Comercio e Industrias
JOSE RAUL MULINO Ministro de Relaciones Exteriores	RODRIGO SANCHEZ Ministro de Vivienda
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ Ministro de Obras Públicas	CESAR PEREIRA BURGOS Ministro de Desarrollo Agropecuario
VICTOR N. JULIAO G. Ministro de Hacienda y Tesoro	DELIA CARDENAS Ministra de Planificación y Política Económica
MARCO A. ALARCON Ministro de Educación	ROBERTO R. ALEMAN Z. Ministro Asesor
GREGORIO ORDOÑEZ Ministro de Trabajo y Bienestar Social	IVONNE YUNG Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 61

(De 9 de febrero de 1994)

Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°3-P-92, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°3-P-92, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales y Construcción de 175 viviendas y las Obras de Urbanización de 208 Lotes (175 residenciales, 29 lotes y 4 comerciales) ubicados en la 4ta. Etapa del Proyecto Villa del Caribe, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON 27/100 (B/.249,702.27).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 o Fevis Vigencia Actual.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALVAN
Presidente de la República
JACOBO L SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82
(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.8-P-93 a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.8-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el suministro de materiales y construcción de 100 unidades de viviendas más obras de urbanización y 60 Lotes Servidos, ubicados en el Proyecto Villa del Caribe, Sta. Etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 49/100 (Bs. 327.099.49).

ARTICULO 2º: El monto de este contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1. 1.0.03.01.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JACOB O. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA-BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 83

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.15-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

EL CONSEJO DE GABIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.15-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUC-

TORA DISCONSA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el suministro de materiales y construcción de un (1) edificio Begonia y un (1) edificio Lirio más infraestructura ubicados en el Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (B/. 34,793.40).

ARTICULO 2°: El monto de este contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1. 1.0.03.01.519-FEVIS Vigencia Actual.

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELU CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 84

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°1-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios HORTENSIA, más Infraestructura, ubicados en el Barrio de San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 70/100 (B/. 24,960.70).

ARTICULO 2°: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 FEVIS VIGENCIA ACTUAL.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°1-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de UN (1) Edificio tipo LIRIO, ubicado en Calle 17 Oeste, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá, por un monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES BALBOAS CON 28/100 (B/.23,403.28).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 FEVIS VIGENCIA ACTUAL.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 86
(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE;

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., para la construcción del ensanche a la Vía Porras, tramo III, en la Provincia de Panamá, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 B/.649,088.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALVAN

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 87

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Isthmian Road Mix Inc."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE;

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Isthmian Road Mix Inc., para la ampliación y rehabilitación de la Vía David-Aeropuerto Enrique Malek Tramo

I, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS B/.1,549,994.90).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBOL SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Político Económico

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Juay, Hato Jobo, Boca del Monte, Paso Canado, Lajas de Tolé, Guabino, Panamericana, Cerro Viejo, Cerro Iglesia y Alto de la Arena, Tabasará, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.604,795.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBOL SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

JOSE RAUL MULINO	RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Relaciones Exteriores	Ministro de Vivienda
JOSE A. DOMINGUEZ A.	CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Obras Públicas	Ministro de Desarrollo Agropecuario
VICTOR N. JULIAO	DELIA CARDENAS
Ministro de Hacienda y Tesoro	Ministra de Planificación y Política Económica
MARCO A. ALARCON	ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro de Educación	Ministro Asesor
GREGORIO ORDONEZ	IVONNE YOUNG
Ministro de Trabajo y Bienestar Social	Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 89**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., para la rehabilitación de carreteras del proyecto San Valentín y otros tres (3) corregimientos, por un monto de DOSCIENTOS OCIENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.281,690.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 90**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras

Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Progreso, Finca Palmito, Cuchilla, El Palmar, Macana, Malagueto y P.T.P. Los Limones (Puente sobre La Quebrada La Melliza), en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.677,600.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministra de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio MENDEZ GUARDIA-YAU".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 26 de enero de 1993 la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°174-91, para el Diseño del Edificio Sede Del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), declarándose desierto mediante Resuelto DGN°282-93 del 5 de marzo de 1993.

Que la segunda Convocatoria de la licitación pública N°174-91 se dió el 31 de marzo de 1993, con participación de cinco (5) empresas a saber:

1º MENDEZ GUARDIA - YAU

2º DISTRIBUIDORA LUCARJO, S.A.

3º INTER DISEÑOS, S.A.

4º RICARDO ROBLES

5º INVERSIONES BILMACE, S.A.

Que la Comisión Evaluadora después de un análisis de las Propuestas Técnicas seleccionó a las Empresas en el siguiente orden:

- 1° MENDEZ GUARDIA - YAU
- 2° DISTRIBUIDORA LUCARJO, S.A.
- 3° INTER DISEÑOS, S.A.
- 4° RICARDO ROBLES
- 5° INVERSIONES BILMACE, S.A.

Que la apertura de la propuesta de precio de la licitación pública N°174-91 se realizó el 10 de junio de 1993, obteniéndose la propuesta por el CONSORCIO MENDEZ GUARDIA - YAU por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 (B/.598,975.00).

Que el IRHE y la Empresa MENDEZ GUARDIA -YAU negociaron el precio, llegándose a un acuerdo final por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.486.500.00).

Que la Junta Directiva del IRHE en la Sesión del 10 de agosto de 1993 mediante Resolución N°209-93 adjudica definitivamente la licitación pública N° 174-91 al Consorcio MENDEZ GUARDIA - YAU por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 ((B/.486,500.00)).

Que de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite Concepto Favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio MENDEZ GUARDIA -JAU para el Diseño del Edificio Sede de la Institución por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBAOS CON 00/100 (B/.486,500.00).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agrícola
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

